

DATOS GENERALES	
Área:	Dirección de Talento Humano y Administrativo
Código del Informe: EPMHV-DTHA-2026-0627-INF	Fecha: 01 de septiembre de 2026
INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PREDIOS Y PROYECTOS DE LA EPMHV”	

1. BASE LEGAL:

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

La Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

1.2. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – LOSNCP

Art. 3.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.

Art. 22.- Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Artículo 23.- “Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios- APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)

1.3. REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 3.- Definiciones. - Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

(...) 4. Bienes y servicios estandarizados: Los bienes y servicios estandarizados son aquellos que, a pesar de tener diferentes diseños o características descriptivas, tienen características técnicas uniformes, patrones de desempeño y calidad similares o iguales, permitiendo su adquisición en condiciones estandarizadas u homogéneas.

Art. 62.- Fase preparatoria. - El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante.”.

Art. 64.- Plan Anual de Contratación - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...).

Art. 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación.

Art. 67.- Estudios. - En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.

Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será al menos de diseños e ingeniería básica o conceptual. Dichos estudios deberán contener los elementos suficientes para establecer la viabilidad del proyecto.

Los estudios deberán definir en qué medida los diseños e ingeniería básica o conceptual son una sugerencia o un requisito. Los mismos deberán al menos incluir levantamiento de necesidades, espacios mínimos, logística y operativos, ingeniería estructural básica en los campos esenciales para el desarrollo de la obra, niveles de desempeño deseados, pruebas, referencia a normativas técnicas nacionales o internacionales que sirvan como insumo de diseño, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación.

El SERCOP emitirá la correspondiente metodología respecto de los estudios básicos o conceptuales de obra. (...)

Art. 68.- Principio de calidad. - De conformidad con lo que establece el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 31 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, los estudios previos orientarán la adquisición del objeto de contratación a la obtención de productos que cumplan estándares de calidad y conformidad que permitan satisfacer las necesidades de la entidad contratante. Estas mismas disposiciones serán aplicables a los productos disponibles en el Catálogo Electrónico, para lo cual el SERCOP tiene la obligación de determinar la idoneidad y calidad de estos previo a la suscripción de los convenios marcos con los proveedores.

Art. 72.- Definición del objeto de contratación. - La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia.

La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado.

El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación.

Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante.

Artículo 173.- Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente "Catálogo Electrónico", el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.

1.4. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS.

"406-01 Unidad de administración de bienes

Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes.

La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración."

1.4.1. INFORMES DE AUDITORÍA

Informe DNA-5-GAD-0005-2024 correspondiente al "Examen especial a los procesos SIE-EPMHV-001-2020, SIE-EPMHV-001-2022, en sus fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos de servicio de guardiana y seguridad; así como, a sus contratos complementarios y convenio de pago, por el período comprendido entre el 01 de junio de 2020 y el 31 de julio 2023". Recomendación 1:

Dispondrá y supervisará al Especialista Administrativo 2, previo al inicio de un proceso de contratación del servicio de seguridad y vigilancia, cuente con un análisis integral para el establecimiento y ubicación de los puntos de guardiana, con las particularidades y vulnerabilidades de las instalaciones, fotografías y análisis de riesgo de los espacios, con el objetivo de optimizar los recursos al tiempo de precautelar la integridad y salvaguarda a todos los bienes y la integridad del personal de la entidad.

Recomendación 2:

Dispondrá y supervisará al Especialista Administrativo 2, planifique, elabore, y gestione la realización del proceso de contratación para los servicios requeridos por la entidad, sujetándose a los procedimientos de selección de conformidad a la naturaleza y cuantía de la contratación, a fin de adoptar medidas encaminadas a evitar la adquisición de forma extracontractual y la reincidencia en los convenios de pago que podrán ser aplicados de forma excepcional."

1.5. Ordenanza Metropolitana de implementación de proyecto institucional:

- **UAU La Y- Ex Estación del Trole La Y**

Mediante Ordenanza 003-2024, de 12 de mayo de 2024, se expide la reformatoria para la Actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan De Uso y Gestión Del Suelo del Distrito Metropolitano De Quito, contenida en las ordenanzas PMDOT-PUGS-001-2021 de 13 de septiembre de 2021 y PMDOT-PUGS-002-2022 de 29 de abril de 2022.

Dentro de las áreas de gestión definidas en el PUGS 2024-2033 se encuentra la UAU "La Y - Ex Estación", que engloba los predios identificados con los números 3652013, 3652150, 3624884 y 3565960, predios que fueron unificados bajo el predio Nro. 3778460.

Con Resolución Nro. CDMQ-095-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Concejo Metropolitano de Quito transfirió los predios desde el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por donación a nombre de la Empresa Metropolitana de Hábitat y Vivienda, acto administrativo perfeccionado mediante escritura pública de donación, otorgada el 19 de marzo de 2024 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de abril de 2024.

1.6. ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA.

El 26 de mayo de 2022, mediante sesión extraordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, se aprobó el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMHV. En el numeral 1.4.2.1, se encuentra la gestión de la Dirección de Talento Humano y Administrativa cuya misión es: *"Dirigir, administrar, supervisar y evaluar la planificación de las políticas, estrategias, directrices que permitan gestionar las actividades administrativas y de talento humano de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda con el fin de cumplir con los objetivos y metas."*

Entre sus atribuciones y responsabilidades se encuentran:

"(...) d) Garantizar la seguridad de las y los servidores públicos y de los bienes de la EPMHV. (...)".

2. SITUACIÓN ACTUAL:

Mediante Orden de Compra No. CE-20260003078726, se contrató el SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA EPMHV Y PROYECTOS INSTITUCIONALES, por un periodo de 2 meses contados desde el 13 de julio de 2026.

La orden de compra se encuentra aprobada conforme al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad puntos
Punto de servicio institucional de 24 horas de lunes a domingo permanente [mensual] con arma de fuego letal	2

La ubicación de los puntos de vigilancia contratados se resume en la siguiente tabla:

Detalle	Ubicación	Cantidad de puntos	Tipo de punto	Arma
La Y	E1: Ingreso Puerta acceso Av. 10 de agosto	2	24 Horas Lunes a Domingo	SI
	E2: Ingreso Av. Juan de Azcaray.			

Mediante memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-2960-M de 24 de agosto de 2026, la Mgs. Mayra Alejandra Palacios, Analista Administrativa 2, en calidad de Administradora de la Orden de Compra Nro. CE-20260003078726, informó que, el plazo contractual del procedimiento de contratación del "SERVICIO 2026.DE VIGILANCIA PARA LA EPMHV Y PROYECTOS INSTITUCIONALES" finaliza el 10 de septiembre de 2026.

Mediante memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-3070-M de 31 de agosto de 2026, el Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot, Director de Talento Humano y Administrativo, notificó a la Gerencia General, el inicio de la etapa preparatoria del proceso de contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PREDIOS Y PROYECTOS DE LA EPMHV".

Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-3070-M, el Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, Gerente General de la EPMHV, señaló: *"Estimado Sr. Director, de acuerdo con la Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, se toma conocimiento, continuar conforme lo determina la normativa legal vigente en cumplimiento con el debido proceso"*.

INFORME PREVIO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PREDIOS Y PROYECTOS DE LA EPMHV" DE ALERTAS Y RIESGOS SEGURIDAD Nro. EPMHV-DTHA-2026-0622-INF de 27 de agosto de 2026.

A la presente fecha, la Orden de Compra Nro. CE-20260003078726, se encuentra por finalizar. La EPMHV conforme al PUGS 2024-2033 mantiene predios de los cuales se encuentra la UAU "La Y - Ex Estación", que engloba los predios identificados con los números 3652013, 3652150, 3624884 y 3565960, que fueron unificados bajo el predio Nro. 3778460, al cual se necesita brindar continuidad en seguridad tanto al ingreso al parque lineal (Cuidado de existencia) así como al predio que actualmente se encuentra destinado como parqueadero institucional en donde pernoctan los vehículos de la referencia.

3. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio de vigilancia resulta necesaria para garantizar la continuidad de la seguridad física del personal, usuarios, visitantes, proveedores, bienes muebles, bienes inmuebles y proyectos institucionales de la EPMHV, especialmente en el predio unificado Nro. 3778460, donde se ejecuta el proyecto *"Construcción de Quitopía La Y"*; así como para el predio que actualmente se encuentra destinado como parqueadero institucional en donde pernoctan los vehículos de la referencia.

La interrupción del servicio generaría exposición a riesgos de intrusión, vandalismo, hurto, robo, daño de bienes públicos, asentamientos informales, afectación a cerramientos provisionales, ingreso no autorizado de personas y pérdida o deterioro de materiales, equipos y documentación institucional. En consecuencia, la prestación permanente del servicio permite mantener medidas preventivas, disuasivas y de respuesta inmediata frente a incidentes de seguridad.

La necesidad se encuentra vinculada a la obligación institucional de custodiar y conservar los bienes públicos, así como de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas y proyectos estratégicos de la EPMHV.

Se determina la necesidad de contar con 2 (dos) puntos fijos de 24 horas de lunes a domingo en las siguientes ubicaciones:

Detalle	Ubicación	Cantidad de	Tipo de punto	Arma	Plazo
---------	-----------	-------------	---------------	------	-------

		puntos			
Quitopía La Y	E1: Ingreso Puerta acceso Av. 10 de agosto E2: Ingreso Av. Juan de Azcaray	2	24 Horas Lunes a Domingo	SI	5 meses

La ubicación de los puntos se realiza bajo las siguientes consideraciones:

3.1 UAU "La Y - Ex Estación"

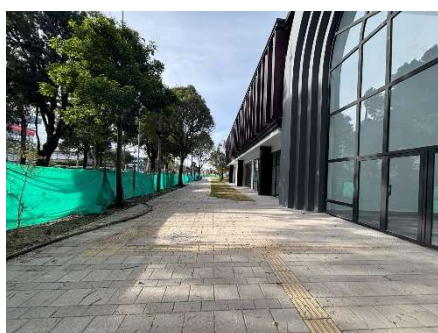
Ubicación: <https://maps.app.goo.gl/sjbxHHS5b5iRVrT4A>

Sector: Norte- Plaza de Toros - Quito

En el Proyecto Urbanístico "La Y - Ex Estación", se encuentra contemplado en el portafolio de proyectos de la Gerencia de Operación Urbana, actualmente se cuenta con 2 puntos fijos de 24 horas, ubicados de la siguiente manera:

E1: Ingreso Puerta acceso Av. 10 de agosto

E2: Ingreso Av. Juan de Azcaray



Fuente fotografías: <https://www.google.es/intl/es/earth/index.html>

En la UAU Quitopía La Y, se realizan actualmente trabajos de construcción, por lo que la cobertura del servicio de seguridad privada por parte de la EPMHV, se mantiene en los accesos al proyecto; así también, se requiere brindar continuidad en seguridad tanto al ingreso al parque lineal (Cuidado de existencia) así como al predio que actualmente se encuentra destinado como parqueadero institucional en donde pernoctan los vehículos de la referencia.

Para la presente contratación se mantiene la asignación de 2 puntos de seguridad fijos de 24 horas de lunes a domingo con arma, por un plazo de 5 meses en las siguientes ubicaciones:

Detalle	Cantidad	Ubicación
Punto de 24 horas de lunes a domingo con arma	1	E1: Ingreso Puerta acceso Av. 10 de agosto
Punto de 24 horas de lunes a domingo con arma	1	E2: Ingreso Av. Juan de Azcaray

3.2. CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA

La EPMHV no dispone de personal especializado, habilitado y acreditado para brindar directamente servicios de vigilancia y seguridad privada de manera permanente, ni cuenta con la estructura operativa necesaria para cubrir puntos de 24 horas de lunes a domingo con arma de fuego letal, conforme las exigencias legales y técnicas aplicables a este tipo de servicio.

La capacidad institucional instalada permite la administración y supervisión de la orden de compra a través del servidor designado; sin embargo, la prestación del servicio requiere personal especializado, capacitación, armamento autorizado, equipos de comunicación, supervisión operativa, relevos, bitácoras, control de accesos.

4. ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

Análisis de beneficio: La contratación permitirá mantener un esquema permanente de protección física, control de accesos, custodia de bienes, prevención de incidentes y reacción inmediata frente a hechos que puedan afectar a las personas o al patrimonio institucional. El beneficio institucional se refleja en la mitigación de riesgos operativos, administrativos y patrimoniales vinculados con la seguridad de bienes públicos.

Análisis de eficiencia: Al encontrarse el servicio catalogado, la adquisición mediante Catálogo Electrónico permite utilizar una herramienta estandarizada, regulada por el SERCOP y amparada en Convenio Marco, reduciendo tiempos administrativos y evitando procesos precontractuales innecesarios. La contratación de dos puntos institucionales permanentes permite focalizar el recurso en el predio que presenta mayor exposición por su ubicación, dimensión, dinámica constructiva y flujo de personas externas.

Análisis de efectividad: El servicio atiende directamente la necesidad institucional identificada, debido a que proporciona presencia física permanente, control preventivo, registro de novedades, manejo de bitácoras, supervisión y coordinación con el Administrador de la Orden de Compra. Estas acciones aportan al cumplimiento de las responsabilidades institucionales de custodia, seguridad y conservación del patrimonio público.

5. ANÁLISIS PRELIMINAR DE MEJOR COSTO POR DINERO

Considerando que la contratación del servicio se realizará mediante la herramienta de Catálogo Electrónico, No aplica el análisis de mejor costo por dinero, entendiéndose que, los precios ofertados en Catálogo cuentan con beneficios para el uso de recursos públicos.

6. DETALLE DE LA NECESIDAD

Se requiere contratar el “**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PREDIOS Y PROYECTOS DE LA EPMHV**”, mediante dos puntos de servicio institucional de 24 horas de lunes a domingo permanente, con arma de fuego letal, conforme el siguiente detalle:

Detalle	Ubicación	Cantidad de puntos	Tipo de punto	Arma	Plazo
---------	-----------	--------------------	---------------	------	-------

Quitopía La Y	E1: Ingreso Puerta acceso Av. 10 de agosto	2	24 Horas Lunes a Domingo	SI	5 meses
	E2: Ingreso Av. Juan de Azcaray				
TOTAL PUNTOS		2			

El servicio de Seguridad y Vigilancia se contempla por un plazo 5 meses para 2 puntos de 24 horas de lunes a domingo permanente con arma.

Por cada puesto de vigilancia de 24 horas de lunes a domingo, se considerarán las siguientes características:

ATRIBUTO	VALOR
01 ARMAMENTO	• Arma de fuego. • Permiso de tenencia individual de armas actualizado otorgado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. • Autorización de tenencia general de armas otorgado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Se requiere un (1) arma por punto de servicio
02 CAPACITACIÓN	Capacitación Nivel II y Reentrenamiento Nivel II. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada Art. 51 y 52. Y el Acuerdo Ministerial 0091 Reglamento de centros de capacitación y formación al personal de vigilancia y seguridad privada Art. 26 y 27
03 CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL	La empresa de seguridad privada deberá garantizar que las personas encargadas para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentren en condiciones óptimas
04 EQUIPAMIENTO	• Porta arma. • Cinturón. • Radio Handy (certificado de homologación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL) o equipos de comunicación celulares. • Sistema de comunicación manos libres. • Chaleco de protección balística de uso exterior IIIA con especificaciones técnicas y normativa internacional NIJ 0101.06, NTMD-0028-A3; NOM166-SCFI; MA.01 - A1 o ASTM E2902 que cubran parte frontal y trasera, mediante 2 o más paneles balísticos los órganos vitales del torso, corazón pulmones e hígado, así como la columna vertebral. Los chalecos deberán contar con una etiqueta visible que indique: Modelo, nivel de protección acorde a la normativa indicada o su equivalente, talla, número de serie, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y certificado del fabricante. • Linterna • Impermeable. • Toilete (PR24). • Detector de Metales. • Gas OC vigente (Oleoresin capsicum, registrado en el COMACO). • Calzado adecuado para prestar el servicio.
05 FACTOR HOMBRE	3 guardias
06 JORNADA	Diurna y Nocturna
07 MATERIALES	• Material de escritorio, para los puestos de seguridad: libro de anotaciones, esferográficos, reglas, etc. • Formularios para el control de acceso y salida de los diversos tipos de vehículos. • Bitácora
08 MOVILIZACIÓN	Incluye Movilización
09 SUPERVISIÓN	Incluye supervisión
10 TAREAS BÁSICAS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	El personal de vigilancia y seguridad privada deberá encargarse de la protección de personas y bienes en el puesto de servicio contratado.
11 UNIFORMES	• Se utilizará exclusivamente el autorizado por el ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público de conformidad con el Art. 64 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada. • El uniforme deberá estar en buenas condiciones de uso, mismo que será sujeto a inspección por la entidad contratante. • Como parte del uniforme, el guardia de seguridad debe portar la credencial de identificación personal en un lugar visible, ésta incluirá el logotipo y nombre de la compañía de seguridad, los datos personales del portador (nombres completos, número de cédula de identidad, función asignada) y su fotografía. • El uniforme deberá adecuarse al clima de la localidad.

12 OBLIGACIONES DEL PATRONO	• Presentar mensualmente las aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del personal de vigilancia y seguridad privada. • Presentar mensualmente la acreditación de los sueldos en las cuentas individuales del personal de vigilancia y seguridad privada. • Acreditar mensualmente que las pólizas de responsabilidad civil y de accidentes personales se mantienen vigentes
FABRICANTE	Fabricante
MARCA	Marca

Las principales funciones que ejercerá el personal de seguridad y vigilancia serán:

OBLIGACIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Conforme convenio marco y orden de compra generados para el efecto.

7. CONCLUSIONES

Sobre la base del análisis realizado, se concluye lo siguiente:

- La contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PREDIOS Y PROYECTOS DE LA EPMHV” es necesaria para mantener la seguridad física de servidores, usuarios, visitantes, proveedores, bienes muebles, bienes inmuebles y proyectos institucionales.
- La EPMHV no dispone de personal especializado ni de la estructura operativa para ejecutar directamente un servicio de vigilancia permanente de 24 horas de lunes a domingo con arma de fuego letal.
- El predio unificado Nro. 3778460, correspondiente a la Unidad de Actuación Urbanística (UAU) “La Y - Ex Estación”, y la ejecución del proyecto “Construcción de Quitopía La Y”, generan condiciones objetivas de exposición a riesgos de intrusión, vandalismo, hurto, robo, daños a bienes públicos y afectación a la continuidad de las actividades institucionales.
- La EPMHV requiere contratar el servicio de seguridad considerando un plazo de ejecución del servicio de 2 puntos fijos de 24 horas de lunes a domingo permanente con arma letal, por un plazo de 5 meses.
- El servicio de vigilancia para la EPMHV consta en la planificación institucional, cumpliendo con las Normas de Control Interno Nro. 406-01 de la Unidad de Administración de bienes.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Elaborado por: Nombre: Andrea Toscano Hernández Cargo: Asistente Administrativo 2	Revisado y Aprobado por: Nombre: Jaime Rodolfo Dávalos Soria Cargo: Especialista Administrativo 2